



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.1

**ACTA No. 51**

**TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.**

**2015-2018**

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:00 hrs. (catorce horas) del día 05 de Abril de 2017 (dos mil diecisiete), el Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

**Orden del día**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión, por el Presidente Municipal Crispín Gutiérrez Moreno.
- 3.- Lectura y Aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 5.- Solicitud enviada por el Tesorero Municipal C.P. Rafael Antonio Pérez Ramírez, solicitando la aprobación de la cuenta pública del mes de Febrero y a la vez su autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de la Sesión.

**--PUNTO NÚMERO UNO.--** En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por el Secretario, contestando presente el C. Crispín Gutiérrez Moreno, Presidente Municipal, C. PRIV. Humberto Rincón Zaragoza, Sindico Municipal y los regidores C. Blanca Estela Acevedo Gómez, LIC. Carlos Heredia Cruz, ENF. Ma. Cruz Verduzco Eudave, PROFRA. Griselda Brizuela Bautista, M.V.Z. Jorge Audel Mendoza Virgen, C. María Teresa Arias Olivares, C. Pablo Diego Ramírez y C. María del Rosario Gómez Godínez, por lo tanto comprobando que existe quórum legal con todos los integrantes del Cabildo, para efectuar la sesión. -----

*[Handwritten signatures in blue ink along the right margin]*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.2

**--PUNTO NÚMERO DOS.**- Para el desahogo del segundo punto, El Presidente Municipal **C. Crispín Gutiérrez Moreno** Declaró legalmente instalada la Sesión, siendo las 14:35 hrs. (catorce horas con treinta y cinco minutos).-----

**--PUNTO NÚMERO TRES.**- En el tercer punto fue leído el orden del día, por el Secretario, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**--PUNTO NÚMERO CUATRO.**- Leída la presente acta y puesta a consideración, el cabildo aprobó por **MAYORIA** el contenido de la misma.-----

**--PUNTO NÚMERO CINCO.**- Solicitud enviada por el Tesorero Municipal C.P. Rafael Antonio Pérez Ramírez, solicitando la aprobación de la cuenta pública del mes de Febrero y a la vez su autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.

*Ixtlahuacán, Col. 24 de Marzo de 2017  
ASUNTO: El que se indica  
OFICIO NUM. 57/2017*

**C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESENTE.**

*Por medio del presente me permito dirigirme a Usted para solicitarle de la manera más atenta gestionar ante el H. Cabildo la autorización de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Febrero del presente año, misma que a su vez le solicito su aprobación para remitirla al Congreso del Estado.*

*No habiendo otro asunto a tratar quedo de usted para cualquier duda o aclaración reiterándole mi consideración y respeto.*

**ATENTAMENTE**

**PROFR. RAFAEL ANTONIO PEREZ RAMIREZ  
TESORERO MUNICIPAL**

Presentada la cuenta pública correspondiente al mes de Febrero del año 2017, se pone a consideración del pleno, no existiendo comentario ni duda alguna, se somete a votación aprobándose por **UNANIMIDAD** y a la vez se autoriza de la misma manera, remitirla al Honorable Congreso del Estado.-----

*[Handwritten signatures and notes in blue ink along the right margin]*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.3

**--PUNTO NÚMERO SEIS.- Asuntos Generales.-**

- **PUNTO NÚMERO UNO.-** Se da lectura al punto de acuerdo que presenta el presidente municipal, proponiendo la firma de un convenio con el Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar (CEPAVI), mismo que a la letra dice:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONIENDO LA FIRMA DE UN CONVENIO CON CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

El suscrito C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponer a Ustedes el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Recientemente me fue remitida vía correo electrónico una propuesta de convenio de colaboración entre el Municipio de Ixtlahuacán y el Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar "CEPAVI", con la finalidad de que fuese hecha del conocimiento de este Órgano Colegiado y en su caso autorizada la suscripción del mismo.

2.- El convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación interinstitucional de los servicios públicos con los que cuenta el Estado y el municipio para la atención a las personas receptoras y el tratamiento integral a las generadoras de violencia familiar, impulsar acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso. Buscar coordinar las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Normativa que por su esencia jurídica son de observancia obligatoria e interés general, para todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

3.- Anexo al presente acompaño el convenio de referencia para un mejor conocimiento del contenido del mismo y las acciones que coordinaríamos ambas instancias para erradicar la violencia familiar en el Municipio. No sin antes hacer de su conocimiento que el mismo ya fue revisado por el área jurídica y la contraloría municipal quienes me participaron su opinión técnica en el sentido de que es no solo conveniente sino necesaria y urgente



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.4

la firma de este convenio que propone la coordinación de acciones en la materia.

Por lo señalado anteriormente y una vez que haya sido revisado y valorado el Convenio aludido, respetuosamente a este H. Cabildo propongo el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y por los antecedentes expuestos, es de autorizarse y **SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN Y EI CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR "CEPAVI"**, en los términos del documento que se anexa al presente y deberá agregarse al apéndice del acta que se levante con motivo de esta sesión.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para formalizar el presente acuerdo firmando a nombre del Municipio el convenio aludido con los representantes legales del CEPAVI, y a realizar lo conducente para su cumplimiento.

Atentamente

Ixtlahuacán, Col. 05 de abril de 2017

**C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**ANEXO: CONVENIO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEPAVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN ESPECÍFICO, POR EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE IXTLAHUACAN, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CRISPIN GUTIÉRREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN; EL C. PRIV. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN; Y EL C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO, SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

*[Handwritten signatures and notes in blue ink along the right margin]*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.5

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA EL "CEPAVI", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, EL C. Lic. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA C. LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE:**

*I.1.- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de tratados internacionales entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), que son de cumplimiento obligatorio para nuestro país, por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico, que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de cuyo cumplimiento corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 1º, de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 33, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el 14 de Febrero de 1998, misma que establece en su artículo 15 inciso a) que corresponde a la Secretaría General de Gobierno "encauzar a las instituciones oficiales integrantes del Consejo, para la promoción de acciones y programas de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar".*

*I.2.- Con el propósito de que la Ley en la materia opere de la mejor manera, el Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4º y 5º de la Ley antes mencionada se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los Ayuntamientos del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, erradicación y sanción a la violencia familiar.*

*I.3.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, y cuenta entre otras facultades, la de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.*

*I.4.- Se reforma la denominación de Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante la última reforma a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, en el decreto 102, publicado en el Periódico Oficial No. 33, Suplemento 2 de fecha 11 de Junio del 2016; que incluye fe de erratas del 16 de Junio del 2016, para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.*

*I.5.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, cuenta con una Coordinadora General, nombrada por el titular del Ejecutivo Estatal, el día 01 de Septiembre del año 2016.*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.6

I.6.- Para la celebración del presente Convenio, de competencia concurrente con el "MUNICIPIO LIBRE DE IXTLAHUACAN" por conducto de su Órgano de Gobierno, el Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, representado en este acto por el C. CRISPIN GUTIÉRREZ MORENO, Presidente Municipal de Ixtlahuacán; el C.PRIV. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA, Síndico del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, y el C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO, Secretario del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, cuentan con las facultades suficientes para su suscripción, atento a lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 5º, 9º y 22º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar

**II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL C. CRISPIN GUTIÉRREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN; EL C. PRIV. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN; Y EL C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, QUE:**

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que el C. CRISPIN GUTIÉRREZ MORENO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4.- Que el C. PRIV. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA,, en su carácter de SÍNDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.7

dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que el C. **JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO**, en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7.- Que el C. Crispín Gutiérrez Moreno y el C. PRIV. Humberto Rincón Zaragoza, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral del Estado de Colima, quienes en sesión solemne de Cabildo, tomaron protesta legal al cargo y el C. Juan Manuel Álvarez Preciado,, mediante acta de Sesión del Cabildo donde fue aprobada su designación y toma de protesta legal al cargo.

Ambas partes sujetan su compromiso, bajo las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** La celebración de este Convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación interinstitucional de los servicios públicos con los que cuenta el Estado y el municipio para la atención a las personas receptoras y el tratamiento integral a las generadoras de violencia familiar, impulsar acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso. Buscar coordinar las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Normativa que por su esencia jurídica son de observancia obligatoria e interés general, para todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** Dada la competencia de ambas instituciones y conforme al Art. 1º cita que "las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia", es que ambas partes, afirman que resulta necesaria la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la violencia familiar, mediante acciones de atención, prevención, erradicación o sanción a la violencia familiar mediante metodologías y programas especializados que el CEPAVI proporciona

**TERCERA.-** Ambas instituciones, consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia Familiar.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención a la población donde exista una institución dependiente del "MUNICIPIO".

**QUINTA.-** El "CEPAVI", se obliga a:

1.- Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y alternativas de solución de la problemática, dirigidas al

*[Firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho]*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.8

personal involucrado directamente en la atención de la problemática del "MUNICIPIO", con el objetivo multiplicador en la prevención, detección y derivación hacia la población en general, además el "CEPAVI", previa solicitud del "MUNICIPIO" proporcionará talleres, conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios.

2.- Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y talleres de capacitación continua dirigidos a las y los profesionistas involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar, con el objeto de fortalecer la comprensión de la dinámica de la violencia familiar, brindar las herramientas teóricas, metodológicas y difundir el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, instrumento legal que al propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad, entre las personas integrantes de las familias, elimine las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia familiar.

3.- Ofrecer Seminarios de Capacitación para el personal que atiende a personas receptoras y generadoras de violencia familiar del "MUNICIPIO", sobre los modelos metodológicos especializados en la atención para personas receptoras de violencia familiar a través de grupos de autoayuda y el tratamiento integral a personas generadoras de violencia familiar mediante grupos de reflexión masculina.

4.- Coadyuvar con el "MUNICIPIO", en la consolidación de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVIF's), para el funcionamiento institucional de los grupos de autoayuda para personas receptoras de violencia familiar. La atención a las personas receptoras de violencia familiar, inicia con la entrevista de primera vez y, en caso de que la usuaria lo solicite, se realiza de forma simultánea la derivación a instancias legales para trámite jurídico, dicho proceso termina con la sesión número 15, donde concluye el proceso metodológico especializado de Grupo de Autoayuda. Para las personas generadoras de violencia en la familia, se brindará el tratamiento integral a través de los grupos de reflexión masculina, proceso metodológico abierto con duración de un año que inicia con una entrevista especializada.

5.- Coordinar y dar seguimiento a la atención de los grupos de autoayuda y de reflexión masculina, por medio de la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Receptoras de Violencia Familiar y la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Generadoras de Violencia Familiar.

6.- Integrar a personal directivo del "MUNICIPIO", a la Red Interinstitucional, que facilite la toma de acuerdos y mecanismos que favorezcan la coordinación y acciones para la prevención y atención de la violencia familiar.

7.- Con el propósito de conocer las causas, políticas, económicas y sociales de la violencia familiar en el Estado y sus municipios, el "CEPAVI", se obliga a realizar investigación permanente sobre los datos que se recaban durante la atención a los grupos de autoayuda y de reflexión y aportarlos al "MUNICIPIO".

8.- Recabar información mensualmente de los casos reportados de violencia en la familia, para conocer la incidencia de ellos en nuestra entidad federativa, a través de los reportes de atención que las y los especialistas en atención entreguen al "CEPAVI".

9.- Impulsar terapias de contención emocional para las y los especialistas en atención a personas receptoras y personas generadoras de violencia familiar de forma semestral.

**SEXTA.- El "MUNICIPIO", se compromete a:**

1.- Promover conjuntamente con "CEPAVI", programas de prevención y capacitación sobre la violencia familiar, con una estrategia multiplicadora



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.9

hacia el personal y comunidad de afluencia. Así como brindar la atención especializada en violencia familiar para personas receptoras y generadoras de violencia familiar, a través de los grupos de autoayuda y grupos de reflexión masculina.

2.- Organizar conferencias, talleres de sensibilización y capacitación en prevención, detección y derivación de casos de violencia familiar, dirigidos al personal del "MUNICIPIO", en coordinación con "CEPAVI" y orientación sobre los derechos familiares a que se refiere la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

3.- Continuar participando en los seminarios de capacitación y actualización metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia familiar que coordina "CEPAVI", y para ello, comisionar a las y los profesionistas de base para optimizar los esfuerzos económicos y de tiempo y que reúnan el perfil requerido para este proceso de capacitación.

4.- Instalar en el seno de su institución, los Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVIF) necesarios, con la finalidad de proporcionar atención especializada mediante grupos de autoayuda y de reflexión masculina para la población que reporta padecimientos como consecuencia de permanecer en una relación familiar violenta. Grupos que serán atendidos por las y los profesionistas del "MUNICIPIO" especializados en atención a la violencia familiar y acreditados por el "CEPAVI".

5.- Autorizar por escrito, la comisión laboral, temporal, determinada de un día a la semana para la realización de entrevistas de primera vez a personas receptoras o generadoras de violencia familiar y por cada grupo de autoayuda o de reflexión masculina que atiendan, a las y los profesionistas especializados designados, otorgándoles las facilidades laborales, materiales y presupuestales conforme al artículo 5º de la Ley en mención, así mismo proveerles una vez al mes de los tiempos y medios para traslados que requieran para su capacitación permanente, reuniones de trabajo, terapias de contención emocional, con base en el cronograma que el "CEPAVI" entregará para cada período del grupo de autoayuda o en su caso de reflexión masculina.

6.- Integrar a sus programas institucionales, el de Prevención y Atención a la Violencia Familiar formando parte de la red interinstitucional a fin de optimizar todas las acciones que para ello se emprendan.

7.- Proporcionar información mensual al "CEPAVI", sobre los casos reportados de violencia familiar, conforme a lo señalado en el 2do. Párrafo del artículo 5º de la Ley en cuestión a través de las y los especialistas de la Red Interinstitucional durante las reuniones de trabajo mensuales donde participan.

**SÉPTIMA.-** En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto de salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar en su Artículo 1º, como son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que las partes contratantes acordamos en que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido, empezando a contarse a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de las partes. Considerando la necesidad social de brindar de forma permanente atención a las personas con la problemática planteada, ambas partes nos obligamos a dar seguimiento a las actividades programadas buscando como fin prevalecer el bienestar de la población.

**OCTAVA.-** En caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'B. Jance', 'C. Carlos', and 'J. V. e. Carlos']*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.10

*Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, las y los que en éste participaron, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.*

**POR EL "CEPAVI"**

**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

**LICDA. EN PSC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS**  
COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

**POR EL "MUNICIPIO"**

**C. CRISPÍN GUTIÉRREZ MORENO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN Y VOCAL DEL CONSEJO  
ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA  
FAMILIAR

**C. PRIV. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA**  
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

**C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.

**TESTIGO DE HONOR:**

**MTRO. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CEPAVI Y EL MUNICIPIO LIBRE DE IXTLAHUACÁN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO Y EL MUNICIPIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS RECEPTORAS Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS GENERADORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, MISMO QUE SE CELEBRA A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017.-----

Una vez leído, explicado y aclarándose todas las dudas surgidas por los regidores presentes, el anterior punto de acuerdo es sometido a aprobación para su firma, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, de los regidores para que se lleve a cabo su firma.-

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.11

- **PUNTO NÚMERO DOS.-** Para continuar en este segundo punto de asuntos generales, se da lectura a un oficio enviado por la C. Irma Nelli Chávez Martínez, mismo que a la letra dice:

09/03/2017

**SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CRISPIN  
GUTIERREZ MORENO**

Atraves de este medio me comunico con Usted y a su honorable cabildo para solicitarles a ustedes me autoricen la licencia de servicio de billar con venta de cerveza y comidas mexicanas en la comunidad la LA PRESA ya que soy una madre soltera y quiero auto ampliarme para sustentar económicamente a mi y a mis 2 menores hijos y poderles dar una mejor calidad de vida.

De atemano agradeciendo su aprobación reciban un cordial saludo

**IRMA NELLI CHAVEZ MARTINEZ**

Se dio lectura al presente oficio por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, se le pregunta al presidente de la comisión al M.V.Z. JORGE AUDEL MENDOZA VIRGEN, mencionando que dicho establecimiento ya esta funcionando anteriormente y que por lo tanto si es posible autorizarle su licencia, mencionando la Regidora la C. MA DEL ROSARIO GOMEZ GODINEZ, que es necesario que se revise ya que se encuentra en un área de peligro ya que esta por encima de un canal, mencionando los regidores que se puede aprobar con la observación de que protección civil les emita las observaciones correspondientes, se somete a votación y se aprueba por **UNANIMIDAD**, de los integrantes del cabildo.

- **PUNTO NÚMERO TRES.-** En este punto se da lectura a un oficio enviado por ejidatarios de la comunidad de Jiliotupa, el cual dice lo siguiente:

**C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO**  
Presidente Municipal  
**PRESENTE**

*Por medio de este conducto nos dirigimos los abajo firmantes, ejidatarios del Ejido de Jiliotupa, para solicitarle a usted y su Honorable Cabildo un apoyo económico para hacer un muro de*

*[Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.]*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.12

*contención al bordo del rio, el cual es necesario para proteger la bomba que nos suministra el agua para nuestras tierras y animales, el recurso que solicitamos son 12,000 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al 50% del costo total para realizar dicho trabajo.*

*Sin mas por el momento y esperando una respuesta favorable a nuestra petición, nos despedimos de ustedes enviándoles un atento y cordial saludo.*

*Atentamente*

*Jiliotupa, Col., de Abril de 2017*

*Rodolfo Chávez Arteaga* \_\_\_\_\_

*Roberto Chávez Flores* \_\_\_\_\_

*Héctor Rubén Chávez Flores* \_\_\_\_\_

Se pone a consideración el presente oficio enviado por ejidatarios del ejido Jiliotupa, mencionando el presidente municipal que esta área donde se pretende hacer el muro se encuentran equipos de bombeo y es con la finalidad de protegerlos, contestando los regidores que si es necesario en apoyarlos están de acuerdo, se somete a votación y se aprueba por **UNANIMIDAD**-----

- **PUNTO NÚMERO CUATRO.**- Se da lectura a un oficio enviado por el C. Ramón Díaz Zamora, mismo que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE IXTLAHUACAN  
PRESENTE**

*Por medio de la presente, me permito dirigirme a ustedes con el debido respeto, para solicitar tengan a bien otorgarme el RECONOCIMIENTO de antigüedad como trabajador del H. Ayuntamiento tengo considerado como fecha de ingreso el 15 de mayo de 1984.*

*Anexo para efectos comprobantes debidamente certificados de mis pagos desde esa fecha.*

*[Vertical column of signatures and initials on the right margin]*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.**

HOJA No.13

*Sin más por el momento y espera de una respuesta positiva, me  
despido de ustedes con un cordial y afectuoso saludo.*

**ATENTAMENTE**

*Ixtlahuacán, Col., a 14 de marzo de 2017*

**C. RAMON DÍAZ ZAMORA  
POLICIA CUARTO**

Leída la anterior solicitud, los regidores presentes aprueban por **UNANIMIDAD** el que sea enviada a la comisión de cabildo correspondiente, para que junto con el departamento jurídico emitan un análisis apegado a la ley.-----

- **PUNTO NÚMERO CINCO.-** Para dar paso a este quinto punto de asuntos generales, el Presidente Municipal, C. Crispín Gutiérrez Moreno, da a conocer los diferentes eventos que se están llevando a cabo en esta vigésima novena "Feria del Miel" y a la vez les hace una atenta y cordial invitación al Cabildo para que asistan a cada uno de ellos.-----

--**PUNTO NÚMERO SIETE.-** Para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, procedemos a la clausura, siendo las 14:48 hrs. (catorce horas con cuarenta y ocho minutos), **DANDO FE.** ---

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. CRISPIN GUTIERRÉZ MORENO**

**EL SÍNDICO MUNICIPAL**

**C.PRIV. HUMBERTO RINCON ZARAGOZA**

*[Vertical list of handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL  
DIECISIETE.

HOJA No.14

REGIDORES

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ Bianca Acevedo

LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ Carlos Heredia Cruz

ENF. MA CRUZ VERDUZCO EUDAVE Verduzco Eudave Ma Cruz

PROFRA. GRISELDA BRIZUELA BAUTISTA Griselda Brizuela Bautista

M.V.Z. JORGE AUDEL MENDOZA VIRGEN Jorge Audel Mendoza Virgen

C. MARIA TERESA ARIAS OLIVARES Maria Teresa Arias Olivares

C. PABLO DIEGO RAMÍREZ Pablo Diego Ramirez

C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ GODINEZ Maria del Rosario Gomez Godinez

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Juan Manuel Alvarez Preciado  
C. JUAN MANUEL ALVAREZ PRECIADO.